



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de junio de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:30 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	MARIA LUISA MORENO GOMEZ
Secretario	CARMEN MARTIN MARTIN

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70932720F	EVA CERRO VAZQUEZ	SÍ
14685085E	FELICIANO R. ROSADO JIMENEZ	NO
11784149F	JOSE MANUEL CREGO ALCALA	SÍ
44409124B	JUAN CARLOS CASTILLEJO RODRÍGUEZ	SÍ
11766493S	MARIA INES SANCHEZ BLAZQUEZ	NO
76109889Z	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	SÍ
07434842T	PEDRO ROSAS SANCHEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. FELICIANO R. ROSADO JIMENEZ:
«enfermedad»
1. MARIA INES SANCHEZ BLAZQUEZ:
«asuntos particulares»





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: nominal.
A favor: 3, En contra: 1,

En Aldeanueva del Camino a **28 de junio de 2022** a las 20.02 horas, se reunieron, en la Casa Consistorial los Señores Concejales anotados bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria previa convocatoria al efecto. Abierto el acto por la presidencia, se recuerda que los plenos se gravan, no se perminen faltas de respeto.

Recuerda la Sra. Alcaldesa a los portavoces, que podrán manifestar solamente, si hay algún error material o de hecho de acuerdo con lo establecido en el art.91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Que se ciñan a los puntos del acta y no a otras manifestaciones, que no corresponden.

Preguntó a los Sres. Concejales si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta anterior. Se le conceden tres minutos de intervención al concejal de Ciudadanos, que expone literalmente: "1º voy a exponer los motivos de aprobación o no del acta de la sesión anterior... y una vez finalice añadiré los errores materiales o de hechos. Espero que no se me obstaculice por parte de la Sra. Alcaldesa.

***No** apruebo el acta por que la Sra. Alcaldesa le esconde y le oculta información al pueblo de Aldeanueva del Camino los documentos que se entregan al pleno, para que los órganos colegiados pueden seguir el desarrollo político. Hemos retrocedido a una época pasada con esta alcaldesa, muchos de sus votantes son arrepentidos...

Se le oculta a los órganos colegiados, los escritos presentados a pleno por los vecinos de la población de Aldeanueva del Camino, me remito al comentario del vecino el Sr. Álvaro..... que manifestó que envía escritos a pleno y no se desarrolló en el pleno, por lo visto el escrito es por una supuesta deuda del ayuntamiento de 7.000€, eso dice mucho de la ocultación de la Sra. Alcaldesa hacia los órganos colegiados..

El concejal de Cs presento al pleno escrito con nº de registro el 30/03/2022, para conocimiento del desarrollo político del pueblo y de los órganos colegiados que censuro la Sra. Alcaldesa. Los escritos son:

2022-E-RC-497---2022-E-RC-498---2022-E-RC-499---2022-E-RC-500---2022-E-RC-385 EL 11/03/2022 2021-E-RC-1589 EL 28/12/2021.

La ocultación de documentos al pleno no solo lo hace con el concejal de Cs,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

también lo hace con los vecinos del pueblo para que los órganos colegiados no podamos opinar y ejercer el derecho democrático, así el pueblo no se pueda enterar de la acción política de la alcaldía, bien sea por su incompetencia o por falta de capacidad.

Tras las manifestaciones de algunos vecinos en pleno, la interpretación realizada fue que los plenos no son para los temas personales de la Sra. Alcaldesa, actitud anti demócrata y fuera de lugar en una sociedad democrática

***No** apruebo el acta por falta de verdad de la Sra. Alcaldesa, utilizando el acta para temas personales y cargando contra el concejal de CS en la pág. 19. Es la enésima vez que le insistió a que facilite la mentira compulsiva de donde se llama "Chapulla". Además, se manipula el acta no recuerdo que se ha dicho en el acta lo de "capulla"

Es muy sencillo envíeme la grabación, y demuéstrelo Sra. Alcaldesa....
Todavía no lo ha hecho"

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en vista de que no expone ningún error material ni de hecho, y puesto que todas las consideraciones que hace son opiniones subjetivas, pasamos a votación.

Le contesta el Concejal de Ciudadanos que es su libertad de expresión y que no le deja su libertad de expresión.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que tiene libertad de expresión, pero que no se ciñe al tema.

Pasada el acta a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del acta de la sesión anterior con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor de los concejales del grupo popular.
- 1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos.

Queda aprobada el acta por tres votos a favor.

Expediente 24/2022. Cargos Públicos, Toma de Posesión Concejal Juan Carlos Castillejo

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

TOMA DE POSESIÓN NUEVO CONCEJAL JUAN CARLOS CASTILLEJO RODRIGUEZ.
El Sr. Juan Carlos Castillejo Rodríguez entrega la credencial de concejal.
Se procede por la Sra. Secretaria a la lectura de la fórmula de juramento.
«Jura (o promete) por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado

El concejal manifiesta que "JURA".

La Sr. Alcaldesa le da la bienvenida como nuevo concejal, desea que se





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

pueda trabajar de manera respetuosa y cordial, que exprese sus opiniones con total libertad, y las puertas del despacho de la Alcaldía están abiertas para cualquier consulta.

El Sr. Concejales José Manuel Crego, le da la bienvenida y pide que aporte soluciones a Aldeanueva del Camino y que está para lo que necesite.

Expediente 72/2022. Aprobación Cuenta General 2021

Favorable | **Tipo de votación:** nominal.

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2021.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Comisión Especial de cuentas se celebró el 13 de mayo de 2022, en la cual se informó favorablemente.

Se trata de aprobar la Cuenta General de 2021, que contiene:

- Balance.
- Cuenta del Resultado económico-patrimonial positivo.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.
- Acta de arqueo a fin de ejercicio y certificados bancarios.
- Expediente completo de la Cuenta.

Todo ha estado a disposición en Sede Electrónica.

La Cuenta tiene los informes de secretaria-intervención que son favorables y se cumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, todo ello de acuerdo con lo que indica la instrucción de contabilidad local, modelo simplificado Orden 4042/2004 de 23 de noviembre y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

La Cuenta ha estado expuesta al público durante 15 días en el BOP, y no se han presentado reclamaciones.

Posteriormente sigue los siguientes pasos:

- Se aprueba en Pleno.
- Se remite al Tribunal de cuentas.

Se concede la palabra al concejal Sr. José Manuel Crego, que manifiesta que conste en acta que quiere relanzar su intervención sin interrupciones.

Pasa a realizar su exposición que se transcribe literalmente: "Entre otras, unas de las funciones de la Alcaldía, es informar de la acción política y en la cuenta general hay un gasto de 8.385€ en concepto de juzgado de lo contencioso administrativo. Es un gasto importante, que ha ocultado al pleno información,

(no está aquí) Sra. Inés tiene constancia usted que le haya informado la Sra. Alcaldesa el concepto del gasto de los 8.385€ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Cuando, y por qué el ayuntamiento ha tenido que realizar un contencioso administrativo....

¿Un tema tan importante se debe firmar resolución, me puede decir fecha y nº de la resolución Sra. Alcaldesa....?





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

La puede enseñar en pleno, es un documento público.....; Facilítame la copia de la resolución formalizada. Le he solicitado por escrito documentación de juzgados de contenciosos administrativos Sra. Alcaldesa y me ha ocultado, no sería ésta, o hay más contenciosos administrativos.... Me dijo el Auxiliar Administrativo tras 3 visitas a las dependencias municipales y no facilitar la documentación, me respondió el Aux adm que se lo ponía en conocimiento a la Alcaldía, que sabía cuál era su trabajo....¿Le ha puesto el Aux Adm en conocimiento Sra...¿Alcaldesa?....

En la Cuenta General hay otro importe de 38,63 € de abono periódico al Ayuntamiento de Felipe Cerro Garcia, que no sabe si a la Sra. Inés le han explicado el concepto de qué es, cuando termine la intervención lo explicará la Sra. Alcaldesa.

De la obra del puente romano, le he solicitado en varios escritos, que anoto el 18/04/2022 nº registro 592, el 25/04/2022 nº de registro 643 el 10/05/2022 Nº de registro 643 las órdenes de pago del valor total de la obra y documentos contables.... Como viene siendo norma por Alcaldía, me lo ha ocultado y no ha facilitado en tiempo y formalizado.

Luego en la cuenta general no aparecen supuestamente ciertos pagos, no sabemos, al no facilitar las órdenes de pago, me impide, obstaculiza y entorpece al concejal de la oposición el poder ejercer la función de contralar y fiscalizar la actividad municipal.

Otra documentación que me oculta de esa obra es el acta de la mesa de contratación.

Por cierto, obra de la anterior corporación gobernada por el PSOE, pero que la alcaldesa actual M^a Luisa Moreno Gómez si le gusta salir en la foto en primera línea.

En la documentación de la cuenta general 2021 no aparece debidamente justificado y acreditado de firma y sello el acta de arqueo correspondiente.

Desde el inicio de la legislatura hay supuestamente desvíos en pagos, y otras cantidades que, por falta de transparencia no sabemos los destinos, los orígenes, ni los conceptos, ni las fechas, por la falta de información/documentación, obstaculizándolo la Sra. Alcaldesa para el correcto desarrollo de mis funciones como concejal debo tener la información debidamente justificada, acreditada, concreta, preceptiva, precisa solicitada en tiempo y forma, para velar por el interés público. Los ciudadanos debemos saber dónde y cómo se utilizan los caudales de nuestros impuestos, quien, en qué y cómo se usa ese dinero. La Sra. Alcaldesa obstaculiza e impide la transparencia de los documentos electrónicos concretos y preceptivos de las cuentas municipales y otros según se les solicita,

Recordándole que virtualmente las cuentas no cuadran y en teoría no está nada clarificado que el dinero municipal este débilmente justificado y acreditado en cobros y pagos al no facilitar la documentación, como se le solicita por sede electrónica en señal de transparencia y buen gobierno es un hecho, más aún cuando un juez ha condenado al ayuntamiento de Aldeanueva del Camino presidido por la Sra. Alcaldesa .

Mediante escrito con número de registro 591 y fecha de entrada 18/04/2022,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

solicitó la documentación debidamente justificada y acreditada a la Alcaldía que se anota.

Solicito copia por sede electrónica de los movimientos, extractos bancarios debidamente justificados y acreditados del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021. Con conciliación bancaria.

La Alcaldía Oculta la existencia de información para impedir mi conocimiento y acceso. La Alcaldía del destino y origen del dinero público de forma transparente. La Alcaldía impide una de las misiones y funciones de concejal, que es velar por el interés Público. La Alcaldía obstaculiza y entorpecer el poder ejercer la función de controlar y fiscalizar la actividad municipal. entorpece la actividad municipal para que los representantes de la ciudadanía no tengamos conocimiento

Que mediante escrito con número de registro 642 y fecha de entrada 25/04/2022, solicitó, reiteración a la Alcaldía que se anota

Le rogaría que, facilite los TODOS los justifican bancarios como se solicitan en el escrito de fecha de 18/04/2022 con Nº de registro 591, que es lo que se le ha solicitado., que lo facilitado no se ajusta a lo solicitado.

La Alcaldía Oculta la existencia de información para impedir mi conocimiento y acceso. Que mediante escrito con número de registro 687 y fecha de entrada 3/05/2022, solicitó, reiteración a la Alcaldía del escrito 642 y en consecuencia.

Solicito copia por sede electrónica de los movimientos, extractos bancarios debidamente justificados y acreditados del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021. Con conciliación bancaria

La Alcaldía Oculta la existencia de información.

Que mediante escrito con número de registro 987 y fecha de entrada 22/06/2022, solicitó, a la Alcaldía reiteración de escrito 642 y en consecuencia.

Solicito copia por sede electrónica de los movimientos, extractos bancarios debidamente justificados y acreditados del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021. Con conciliación bancaria.

La Alcaldía Oculta la existencia de información para impedir mi conocimiento y acceso. l

No ha facilitado lo solicitado está incompleto lo que se ha facilitado. La tesorería municipal se conforma unas varias cuentas, Caja operativa, Banco Santander, Liberbank, movimientos internos de tesorería. Y su conciliación bancaria, solo ha facilitado lo referente a Liberbank

La negativa a no facilitar la documentación puede constituir un hecho delictivo, como reconoció la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1996, que declaró a un Alcalde como responsable de un delito contra el ejercicio de los derechos cívicos reconocidos por la Ley. Incluso la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1998 afirma que la negativa del Alcalde a facilitar documentos solicitados por los Concejales, basándose que unilateralmente consideraba que no eran necesarios para el ejercicio de su





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

función, supone una vulneración del derecho fundamental al artículo 23 de la Constitución Española.

En consecuencia, el apostar la alcaldía por la opacidad y falta de transparencia al no facilitar la documentación debidamente justificada y acreditada en tiempo y forma, no permite conocer la realidad financiera impidiendo el correcto desarrollo de las funciones...

Hay supuestos desvíos de dinero público,... el de todos los ciudadanos, no es su dinero Sra. Alcaldesa. No aporta la correspondiente conciliación bancaria para editar el supuesto desvío.

El futuro de este pueblo en lo que al concejal de Cs va a concernir, entre otras cosas, habrá de ser un futuro donde la corrupción no tenga la más mínima cabida, donde no se le oculte la información debidamente justificada, donde no se le impida el desarrollo de sus funciones de concejal, donde se erradiquen las ilegalidades y las irregularidades, donde ser justos con los ciudadanos de Aldeanueva sea lo primordial y no haya lealtad institucional... donde e derroche de los recursos públicos no tenga la menor posibilidad de ser aprobado. Donde logremos entre todos erradicar cualquier atisbo de totalitarismo, de fanatismo o actuación antidemocrática del signo que sea. Hemos venido a defender los intereses del pueblo, no intereses partidistas, personales o de amigos,

Por todo ello:

1º NO apruebo la cuenta general, por que un juez ha condenado al ayuntamiento que preside M^a Luisa Moreno Gómez por vulneración de derechos fundamentales

2º NO Apruebo la cuenta general, por ocultación de documentación de la Alcaldía.

3º NO Apruebo la cuenta general, por falta de transparencia, y buena fe, de la Alcaldía.

4º NO Apruebo la cuenta general, por que el ayuntamiento tenía que ser como una urna de cristal donde la claridad y transparencia fueran un principio, y lo que hay es un virtual chiringuito., o lo que algunos llaman cortijos.

5º NO Apruebo la cuenta general, por la virtual manipulación de las actas, le recuerdo como tuvo que realizar un pleno la Sra. Alcaldesa para intentar corregir la teórica manipulación de acta de la comisión de cuentas."

La Sra.Alcaldesa le ruega que se ciña al tema de la Cuenta General, no a otras consideraciones. que le interrumpe porque no se ciñe al punto que se está debatiendo.

El concejal Sr.José Manuel Crego, quiere que conste que le interrumpe la Sra.Alcaldesa y que no le deja su libertad de expresión .

La Sra.Alcaldesa manifiesta que le interrumpe porque no se ciñe al punto que se está debatiendo.

La Sra.Alcaldesa manifiesta que su discurso siempre es el mismo, habla del interés del pueblo, pero a qué interés se refiere, que hace usted por el pueblo, votar abstención cuando vienen dinero para obras, por ejemplo para





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

el deposito del agua que son 50.000 euros, el tejado de la pista 30.000, todo lo que es beneficioso para el pueblo usted lo niega. Se limita a llamarnos corruptos, a posibles desvios de dinero, sin demostrar nunca nada. Le exijo que me demuestre cuales son los posibles desvios de dinero, y lista de corrupciones ,porque me voya a ir al Juez para decirle las acusaciones que usted hace sin demostrar nada.

El concejal Sr.José Manuel Crego quiere que conste en acta que le interrumpe, y la imprudencia de la Sra.Alcaldesa, la amenaza de la Sra.Alcaldesa.

Pasada el punto a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del punto con el resultado siguiente:

- 4 votos a favor:
 - 3 votos de los concejales del grupo popular.
 - 1 voto del concejal del grupo socialista.
- 1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba la Cuenta General por 4 votos a favor y uno en contra.

Expediente 80/2022. Convenio Diputación Central de Contratación

Favorable **Tipo de votación:** nominal.

En este punto debeamos acordar la Adhesión al sistema de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres. Paso a leer el acuerdo de Adhesión.

Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día de 26 de mayo de 2022, aprobó la creación de una Central de Contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de se utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincial y entes instrumentales de ellas dependientesy, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

Que con la creación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación.

El objeto del convenio es la Adhesión del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta Adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la Central de Contratación vaya formalizando para los tipos contractuales que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada de los mismos.

En virtud de lo expuesto, se.
ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de Aldeanueva del Camino, a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

TERCERO.- Aprobar el convenio de adhesión que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

CUARTO.- Aceptar las Instrucciones de funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por acuerdo plenario.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado, así como para la adhesión a los distintos acuerdos marco, contratos y otras licitaciones que la central de compras de la Diputación Provincial de Cáceres saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo manifiesta que está de acuerdo.

El concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que no se ha enterado muy bien que acuerdo es y que implica al Ayuntamiento.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que para realizar nuestras contrataciones de acuerdo con la ley, podemos adherirnos a las licitaciones que saque la Diputación Provincial.

El concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que están hablando acuerdos marco y condiciones muy amplias, que no está en contra del Convenio, pero le falta información, y por tanto se va a abstener porque no ha hecho la Sra. Alcaldesa una mesa de diálogo con la oposición con un tema tan importante, que no tiene inconveniente en aprobarlo cuando se le expliquen bien los precios y las condiciones.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Se le explica por la Sra.Secretaria que es un acuerdo general que te adhieres a la central de contratación, luego se concretará cada una de las licitaciones, con precios y demás condiciones. Que ha tenido el expediente completo a su disposición.

Pasada el punto a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del punto con el resultado siguiente:

- 4 votos a favor:
 - 3 votos de los concejales del grupo popular.
 - 1 voto del concejal del grupo socialista.
- 1 abstención, del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba la adhesión al Convenio por 4 votos a favor y una abstención.

Expediente 134/2021. Protección de la Legalidad Urbanística. José Ramón Hernández Revuelta

Favorable | **Tipo de votación:** nominal.

PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANISTICA

Todo el expediente ha estado a disposición de los concejales para que lo han podido examinar.

Se expone por la Sr.Alcaldesa que en vista de que se está tramitando una modificación puntual del planeamiento, en concreto la modificación puntual nº 2 de calificación de suelo, que afectar a la zona objeto de este expediente, y que puede alterar la calificación del suelo, y por tanto las obras objeto de este expediente pudieran legalizarse.

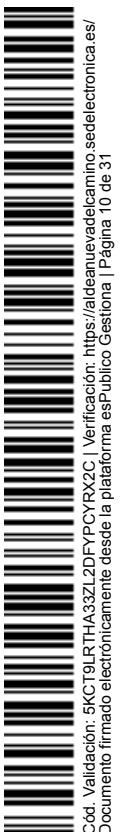
Se propone acordar , dejar en suspenso este expediente de restauración de la legalidad hasta tanto concluya la modificación puntual del PGM en trámite que le afecta, y analizar los resultados de la misma. Y se actuará en consecuencia.

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo manifiesta que en estos puntos se abstiene porque no ha podido acceder a la documentación.

El concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que es un asunto complicado e importante y que no tiene porque debemos votar dejarlos en " stand-by".

Le contesta la Sra. Alcaldesa que en efecto es un tema importante y por eso debemos esperar hasta que se se resuelva la modificación del planeamiento para continuar o no con el expediente. Que el art. 187 de la ley 11/2018, de 21 de diembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece que las infracciones gaves deben ser sanciondas por el Pleno.

El concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta, que trae este tema tan complicado al pleno y otros temas no los trae. Que la Sra.Alcaldesa ha dicho que se debe votar en pleno, lo cual es falso, que lo que hace el pleno





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

es sancionar, y que no es el punto que se vota hoy. Por tanto el equipo de gobierno no ha planteado bien los puntos del orden del día. Después reconoce que lo propone el equipo de gobierno.

La Alcaldesa manifiesta que es lógico que el equipo de gobierno es el que debe proponer los asuntos del orden del día para que sean votados por todos los concejales. Y le recuerda que usted exige que se cumpla la legalidad de estos procedimientos.

Pasada el punto a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación de dejar en suspenso este expediente hasta tanto se apruebe la modificación del PGM, punto con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: 3 votos de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones:
 - 1 del concejal del grupo socialista.
 - 1 del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba dejar en suspenso el expediente indicado por 3 votos a favor y dos abstenciones.

Expediente 133/2021. Sancionador por Infracción Urbanística, José Ramón Hernández Revuelta

Favorable **Tipo de votación:** nominativa.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA

En vistas del acuerdo del instructor, y de acuerdo con los informes técnicos y los hechos denunciados: obras en suelo no urbanizable de protección paisajística (SNU-PP).

Preceptos Infringidos:- Art. 183 de la Ley 11/2018 de 21 de Diciembre, LOTUS. -Arts. 10.1.1, 11.5.1 y 11.5.2 PGM.

Se propone:

Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

La imposición de la sanción siguiente: 3002 € (tres mil dos euros)

Es una obra que viene de años atrás, por una vivienda que carece de la correspondiente licencia. En nuestro ánimo no está perjudicar a los vecinos pero debemos cumplir con la legalidad, y que dicha sanción obedece a una denuncia de un vecino de la localidad.

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo manifiesta que en estos puntos se abstiene porque no ha





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

podido acceder a la documentación, a los informes jurídicos y técnicos,

El concejal José Manuel crego manifiesta que conste en acta si le va a interrumpir o no la Sra. Alcaldes, dice que las sanciones leves debe ponerla las Sra. Alcaldes, se le vuelve a repetir lo que dice la ley que las sanciones graves las sanciona el pleno. Que traiga la documentación, que la ley no está en el expediente.

Se le contesta que los textos legales no forman parte del expediente, se hace alusión a ellos, las leyes son públicas y todos pueden consultarlas.

Sigue diciendo el concejal que no sabe porque esta licencia de obra no se ha llevado a pleno, y porque no se ha denegado. Que dicha licencia de obra de que años es?. Es de su legislatura.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que esta licencia es anterior a esta legislatura y que estaba usted en el partido popular, en esa fecha, que está en el expediente toda la documentación, que las licencias no vienen a pleno son de competencia del Alcalde.

El concejal José Manuel crego manifiesta que consta que le interrumpe y no aprueba el tema porque le oculta la licencia de obra, y no la trae a pleno. Porque la Alcaldesa no trae la licencia de obra.

Que no se trata, este punto el tema de la licencia de obra, si no de un procedimiento sancionador, precisamente se le sanciona porque no tiene licencia de obra. Le dice que si este tema a juicio el juez peirá explicaciones del sentido del voto de cada concejal. Usted que me acusa siempre de prevaricación, preguntese usted que está haciendo ahora.

Pasada el punto a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación de sanción este expediente con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones: una del concejal del grupo socialista.
una del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba la sanción del expediente indicado por tres votos a favor y dos abstenciones.

Expediente 132/2021. Protección de la Legalidad Urbanística, Juan Felix Navarro

Favorable | **Tipo de votación:** nominativo.

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.
Todo el expediente ha estado a disposición de los concejales para que lo han podido examinar.

Se expone por la Sr. Alcaldesa que en vista de que se están tramitando modificaciones puntual del planeamiento, que afecta a la zona objeto de este expediente, y que puede alterar la calificación del suelo, y por tanto las obras objeto de este expediente pudieran legalizarse.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Se propone acordar , dejar en suspenso este expediente de restauración de la legalidad hasta tanto concluya la modificación puntual del PGM en trámite que le afecta, y analizar los resultados de la misma. Y se actuará en consecuencia en que se pronuncie urbanismo.

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo no tienen nada que manifestar.

El concejal José Manuel crego manifiesta que en el 2018, la Sra.Alcaldesa firma un decreto sobre La Laguna, y se propone la demolición de las obras y la imposición de una sanción de 45.0000 euros. Antes ha dicho la Sra.Secretaria que apartir de 3000 euros debe actuar el Pleno, y aquí no se ha sometido a pleno. La Resolución es de 14 de agosto de 2019, conforme a la Ley 14 del suelo de Extremadura, y la firma la Sra.Alcaldesa. En el 2019, entra la Sra. Alcaldesa y se le pregunta sobre este tema, y dice que es'ta resuelto. No ha informado al pleno, y es una supuesta corrupcion y lo que hace es populismo. Y esá puesta la sanción, no sé a qué viene otra vez a tratar este tema.

Le manifiesta la Sra.Alcaldesa que se esta equivocando de expediente, que el que se trata de votar no es el de la Laguna. Que ese expediente es de otra casa. Y que esa sanción se impuso con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, ese expediente se regía por la ley antigua, lo ha dicho usted es la Ley 14 de diciembre, la ley anterior.

Usted me ha exigido que tengo que cumplir la ley en el tema de La Laguna, ahora que tiene la portunidad de cumplir con la votación de la sanción y no prevaricar, no lo hace.

Llegados a este punto del debate ,la Secretaria manifiesta que no puede tomar nota porque hablan todos a la vez y no se puede discernir lo que están diciendo unos y otros.

Pasada el punto correspondiente a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación de dejar en suspenso este expediente con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones: una del concejal del grupo socialista.
una del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba dejar en suspenso el expediente indicado por tres votos a favor y dos abstenciones.

Expediente 131/2021. Sancionador por Infracción Urbanística, Juan Felix Navarro

Favorable	Tipo de votación: nominal
------------------	----------------------------------

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

En vistas del acuerdo del instructor, y de acuerdo con con los informes técnicos y los hechos denunciados: obras en suelo no urbanizable de protección ambiental. (SNU-PA),

Preceptos Infringidos:- Art. 183 de la Ley 11/2018 de 21 de Diciembre, Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). - Arts. 10.1.1, 11.5.1 y 11.5.2 PGM.
Titular, Juan Félix Navarro Rivera

Se propone:

Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

La imposición de la sanción siguiente: 3002 € (tres mil dos euros)

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo no tienen nada que manifestar, porque no ha tenido acceso a los expedientes.

El concejal José Manuel crego manifiesta que no se ha equivocado porque ha dicho que el primer punto valía para todos, y que ya lo ha dicho todo. No tiene los conocimientos necesarios, no es abogado ni técnicos, que estos temas los tienen que tratar los especialistas, que tenemos oficina urbanística y servicios jurídicos para que lo hagan.

Se le contesta por la Sra. Alcaldesa que los informes jurídicos y técnicos están en el expediente, que ha estado a su disposición, que los técnicos ya han hecho su trabajo y que los concejales lo deben votar en pleno.

Pasada el punto correspondiente a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de este expediente con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones: una del concejal del grupo socialista.
una del concejal de Ciudadanos.

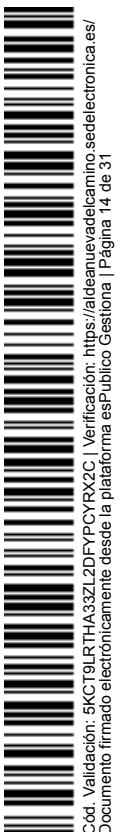
Se aprueba el expediente imponiendo la sanción indicada por tres votos a favor y dos abstenciones.

Expediente 52/2021. Protección de la Legalidad Urbanística, La Laguna S.C.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Todo el expediente ha estado a disposición de los concejales para que lo han podido examinar.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Se expone por la Sr.Alcaldesa que en vista de que se está tramitando modificaciones puntual del planeamiento, en concreto la modificación puntual nº 2 de calificación de suelo, que afectar a la zona objeto de este expediente, y que puede alterar la calificación que afecta a la zona objeto de este expediente, y que puede alterar la calificación del suelo, y por tanto las obras objeto de este expediente pudieran legalizarse.

Se propone acordar , dejar en suspenso este expediente de restauración de la legalidad hasta tanto concluya la modificación puntual del PGM en trámite que le afecta, y analizar los resultados de la misma. Y se actuará en consecuencia en que se pronuncie urbanismo.

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo no tienen nada que manifestar, porque no ha tenido acceso al expediente, y se abstiene.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que no puede ocntestar, que son todos iguales y que no puede votar este punto

La Sra.Alcaldesa manifiesta que le ha exigido, e incluso acusándola de posible corrupción para que le impusiera la sanción a estos señores, ahora tiene la ocasión de imponer justicia, hágalo. Desde mi opinión, a esto le llamo yo absoluta cobardía por su parte.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que es buso de poder lo que usted hace.

Pasada el punto correspondiente a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de este expediente con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones: una del concejal del grupo socialista.
una del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba dejar en suspenso el expediente indicada por tres votos a favor y dos abstenciones.

Expediente 56/2021. Sancionador por Infracción Urbanística, La Laguna S.C.

Favorable | **Tipo de votación:** nominativa.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANISTICA
En vista de todos los informes técnicos, y la legislación aplicable que tipifica la infracción como grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 186, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística, sostenible de Extremadura.

De acuerdo con lo propuesto por el instructor:

Hechos denunciados: obras en suelo no urbanizable de protección paisajística (SNU-PP).

Preceptos Infringidos: -Art. 183 de la Ley 11/2018 de 21 de Diciembre, LOTUS.

-Arts. 10.1.1, 11.5.1 y 11.5.2 PGM





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

La imposición de la sanción siguiente:
25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS).

Declarar responsables por su participación en los hechos a:
LA LAGUNA SC.

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo no tienen nada que manifestar, porque no ha tenido acceso al expediente por no estar todavía de alta en el sistema.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que no tiene nada que decir. Que lo que la ley diga haré.

La Sra. Alcaldesa le informa que después de todo lo que ha dicho, que había que hacer justicia etc. ahora no se pronuncia. Si algún día esto va ante un juez, éste le preguntará porque no ha querido imponer una sanción justa.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que la Sra. Alcaldesa le está amenazado para que vote.

La Sra. Alcaldesa le contesta que es falso, solo le informa de las consecuencias que tendría votar de una forma u otra, pero usted está en su libertad de votar lo que quiera. Que se impone la sanción sin ánimo de querer perjudicar a nadie, pero tenemos que cumplir la ley.

Pasada el punto correspondiente a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de este expediente con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones: una del concejal del grupo socialista.
una del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba el expediente imponiendo la sanción indicada por tres votos a favor y dos abstenciones.

Expediente 133/2021. Sancionador por Infracción Urbanística, José Ramón Hernández Revuelta.

Presentadas alegaciones al expediente mencionado por D. José Ramón Hernández Revuelta, se contestan dichas alegaciones, paso a leer el informe de Secretaría.

“INFORME DE SECRETARIA

PRIMERO. Dña. Carmen Martín Martín, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, de conformidad con lo establecido en el art. 221 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe.

En relación con el expediente relativo al escrito de Alegaciones emitido por D. José Ramón Hernández Revuelta, emito el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 25 de abril de 2022, se presenta por D. José Ramón Hernández Revuelta, escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución del Instructor de fecha de 12 de abril, sobre Expediente sancionador, 133 .

SEGUNDO. Por Resolución de la Alcaldía se ordena la emisión de informe jurídico con respecto al escrito de alegaciones presentado.

TERCERO. El escrito de alegaciones presentado por el recurrente mantiene los mismos argumentos que el escrito presentado con fecha de 21 de octubre de 2021, cuando se le comunicó el Decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2021, incoando expediente sancionador, por lo tanto este informe contiene también los mismos argumentos que el informe emitido por Secretaría, de fecha 3 de noviembre sobre dichas alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. (ROFRJ)

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPAC)

_ Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.(LRBRL)

_ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

_ Ley de ordenación de la Edificación de 5 de noviembre de 1.999.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

“ Medidas de reacción ante actuaciones ilegales:

Artículo 171. Actuación de la Administración. Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan de entre las que se indican a continuación:

1. Paralización inmediata de las obras en fase de ejecución que carezcan del título o presupuesto habilitante legalmente exigibles o contravengan sus condiciones. La notificación de la orden podrá realizarse, indistintamente, a la persona o entidad promotora o a la que ostente la condición de titular catastral del inmueble. Practicada la notificación, y transcurridas cuarenta y ocho horas desde ésta sin que se haya cumplido con la orden notificada, podrán adoptarse mediante las siguientes medidas cautelares: a) El precinto de los inmuebles y maquinaria y materiales, o, cuando éstas fueran susceptibles de ello, el depósito de los mismos bajo custodia del Municipio. b) La suspensión del suministro de los servicios de gas, agua y electricidad, incluso el desalojo y precinto del inmueble o inmuebles salvo que tuvieran la condición legal de domicilio de personas físicas. Para ello, el órgano municipal competente notificará la resolución de suspensión a las empresas suministradoras, que deberán suspender su correspondiente suministro en el plazo improrrogable de cinco días. El levantamiento de la suspensión sólo procederá cuando se haya notificado la legalización de las actuaciones o usos a las empresas suministradoras para que proceda a la contratación definitiva del servicio.

2. Restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o uso ejecutado o en curso de ejecución, o bien, mediante la reposición a su estado





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

originario de la realidad física alterada cuando la actuación no resulte legalizable o cuando no se haya solicitado en plazo la legalización de lo ilegalmente ejecutado.

3. Inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

4. Imposición de sanciones a las personas responsables por la comisión de una infracción urbanística, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

5. Cuando resultare procedente, traslado de las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta.”

En base al precepto descrito, y como literalmente expresa cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan, y es lo que ha hecho esta Administración:

1º. Declarar ilegales las obras descritas.

2º. Ordenar su suspensión inmediata, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

3º. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de legalidad urbanística, respecto de las actuaciones descritas.

4º. Incoar expediente sancionador y en relación con la posible infracción urbanística.

5º. Requerir a los propietarios del inmueble para que en plazo de dos meses legalicen la actuación a través de la obtención de la preceptiva licencia en su caso, acrediten su legalidad por los medios que alegue en su derecho.

6º. Notificar al Registro de la Propiedad la orden de paralización así como la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanísticas.

SEGUNDO: : Hace mención el recurrente al expediente de 23 de junio de 2010, dicho expediente es un expediente de solicitud de obra. Este expediente es de solicitud de licencia de obra, distinto de los dos expedientes a los que se refiere el escrito de alegaciones.

Hace mención el recurrente al art. 25 de la Constitución Española, manifestando que este Ayuntamiento está vulnerando los principios jurídicos de legalidad, y tipicidad, consagrados constitucionalmente en este artículo. Se transcribe íntegro el art.25 de la Constitución:

“ Artículo 25

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad."

Como ya se ha dicho el reclamante ha cometido la infracción urbanística, tipificada en el art.183.3g. de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, es decir ha ejecutado actos de edificación sin licencia en suelo no urbanizable. Por tanto el Ayuntamiento no está vulnerando ningún principio constitucional, pues la acción en sí, si constituye infracción urbanística.

TERCERO: Respecto al plazo de prescripción, estamos de acuerdo que la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística Sostenible de Extremadura, establece en su artículo 184.1, que las infracciones graves prescriben a los cinco años. Y establece el art.184. Que el computo de del plazo de prescripciones de las infracciones relacionadas con actos de construcción, se iniciará desde que las obras estuvieran totalmente terminadas.

Considera el Ayuntamiento que dicha obra no está terminada pues, entiende la la mayor parte de la doctrina, que por finalización de la obra ha de entenderse cuando la misma está en condiciones de ser entregada por haber cumplido el constructor su obligación principal de acuerdo con lo pactado. Este es el criterio manejado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1.984 al señalar que:

"... una obra está terminada cuando está en condiciones de ser ocupada inmediatamente y sin necesidad de trabajo complementario alguno ...".

De lo anteriormente expuesto, se desprende que sólo debe entenderse finalizada una obra cuando la misma está en condiciones de ser entrega. Tratándose de un edificio de nueva construcción, estará el mismo completamente terminado cuando contenga todos los elementos e instalaciones necesarias para para empezar a funcionar, cumpliendo con ello la finalidad para la cual se construyó.

Define GARCIA CONESA la finalización de la obra como "aquel momento en el tiempo del proceso de ejecución en el que se puede afirmar que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos físicos y técnicos exigidos en los planos y proyectos, de modo y manera que hagan la obra ya útil y servible para el fin conforme al cual la encargó el comitente o, en su defecto, en función de los usos comerciales o mercantiles".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1.999, la terminación de la obra se acredita mediante la expedición del Certificado Final de Obra, el cual deberá estar suscrito por el director de obra y por el director de ejecución de obra y debidamente visado por los respectivos Colegios Profesionales. Asimismo, el Certificado Final de Obra forma parte del acta de recepción, la cual, a su vez, forma parte del libro del edificio.

No consta en este Ayuntamiento la presentación de ningún certificado final de obra por parte del constructor. Por todo ello entendemos que la obra no está termina y por tanto no han prescrito las infracciones.

Además consta el informe técnico emitido por la técnico municipal Dña. Elena Etayo de fecha 11/04/2022 en el que expone : " Que personada en el lugar de los hechos con fecha 7 de Febrero de 2022, se gira visita de inspección y se comprueba que existe una edificación construída, cuyo uso es residencial con sus paramentos exteriores sin enfoscar, ni pintar, por tanto se entiende que no se encuentra terminada en su totalidad. La edificación según datos catastrales data





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

de 2016, y no dispone de licencia. Tiene una superficie construida de 129 m², y se ha construido sobre una parcela de suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (S.N.U PP).

CUARTO: Respecto al solapamiento que alude de expediente sancionador ahora incoado con el de restablecimiento de la legalidad urbanística, le vuelvo a repetir que el expediente anterior es un expediente de solicitud de obra, en el cual se le exigía la paralización de las obras, paralización que no cumplió y siguió construyendo.

Estos dos nuevos expedientes tramitados son nuevos expedientes iniciados para Restauración de la legalidad, y sancionador. Por tanto precisamente lo que se hace es cumplir el art. 180.2 de la 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, abriendo dos expedientes de manera simultánea y coordinada como son los expedientes 133/2021 Expediente sancionador, y 134/2021 de Protección de la legalidad urbanística, y los mismos se incoan de acuerdo con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LSOTEX).

QUINTO: Respecto a la legalidad de las obras, existe un informe técnico de 28 de agosto de 2019, respecto a una solicitud de obra del alegante para esamisma edificación en el que se indica:

“El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, verificados los datos técnicos consignados por el interesado en el expediente y demás documentos aportados, así como vistas las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes en el municipio en materia urbanística, INFORMA:

Por las características técnicas de la obra proyectada y según su transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística, cabe calificarla como OBRA MAYOR, se encuentra en Plan General Municipal CLASIFICADO como SUELO NO URBANIZABLE, con la tipología S.N.U.-PP. (SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN PAISAJISTICA). Que NO procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS interesada, en base a:

VALORACION DE LAS OBRAS.

SOLICITANTE.- D. JOSE RAMÓN HERNÁNDEZ
REVUELTA

N.I.F.- 08.106.856-T

EMPLAZAMIENTO.- POLÍGONO 8, PARCELA 15, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES). Ref. Catastral: 10015A0040009700000M “

Queda a creditado que la edificación se encuentra en SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN PAISAJISTICA, al cual se le aplica el artículo 9,9 del PGM, en concreto el 9,9,9 de SNU-PP, que establece no podrán emplazarse en estos terrenos tipo alguno de edificaciones, de ningún uso. No se le aplica el art.9.2 general como suted alega.

Tampoco es está vulenrando ningua disposición transitoria como establece el alegante, pues confunde usted los términos de suelo urbano, suelo urbanizabel y suelo rústico, como consta en el informe técnico el suelo donde se ubica la edificación en cuestión se califica como SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN PAISAJISTICA, por tanto no son de aplicación de las disposiciones transitorias que alega.

SEXTO: Los documentos técnicos que aporta solamente acreditan que la





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

edificación está construida, pero no que esté finalizada, y como ya se ha descrito, establece el art.184 , que el computo de del plazo de prescripciones de las infracciones relacionadas con actos de construcción, se iniciará desde que las obras estuvieran totalmente terminadas. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1.999, la terminación de la obra se acredita mediante la expedición del Certificado Final de Obra, el cual deberá estar suscrito por el director de obra y por el director de ejecución de obra y debidamente visado por los respectivos Colegios Profesionales. Asimismo, el Certificado Final de Obra forma parte del acta de recepción, la cual, a su vez, forma parte del libro del edificio.

No consta en este Ayuntamiento la presentación de ningún certificado final de obra por parte del constructor. Por todo ello entendemos que la obra no está termina y por tanto no han prescrito las infracciones.

NOVENO: En este caso cabe citar la sentencia del TSJ, que establece: “Estos argumentos tienen un corte tan genérico y abstracto, y de los mismos se destilan consecuencias tan poco ligadas al sentido de la potestad/función que el Derecho asigna a los Entes competentes en materia de urbanismo, como para ser rechazados, de plano, por el tribunal. Y es que, efectivamente, la simple mención a los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos; poco puede hacer cuando se trata del restablecimiento del orden jurídico perturbado por la actividad ilícita.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto informo que deben desestimarse las alegaciones efectuadas . Todo ello sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. “

Se concede la palabra a los concejales, el concejal del grupo socialista Juan Carlos Castillejo no tiene nada que decir.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que la Sra. Secretaria está cobrando 60000 euros, creo, al año, hace el informe y la responsabilidad nos la pasa al pleno, gente que no estamos preparada, no somos abogados, ni arquitecto y sin tener ni idea tenemos que votar, y la Sra.Secretaria que tiene los conocimientos jurídicos y cobra por ello, no se “ pringa” por ello, no hay informe concluyente.

La Sra. Alcaldesa le contesta que le acaba de leer el informe concluyente de la Sra.Secretaria, y le concede la palabra.

La Sra. Secretaria, le informa que la obligación legal de secretaria es emitir los informes y es lo que hace que no la secretaria no es concejal para tomar decisiones las decisiones las deben tomar los concejales que forman el pleno. Los informes que emite sí son concluyentes como el que acaba de leerse, que concluye que “se deben desestimar las alegaciones”. Y no es cierto que cobre 60.000 euros, no mienta. Las nóminas están publicadas, y las conoce.

Pasada el punto correspondiente a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de este expediente con el resultado siguiente:

- 3 votos a favor: de los concejales del grupo popular.
- 2 abstenciones: una del concejal del grupo socialista.
una del concejal de Ciudadanos.

Se aprueba el expediente de desestimar la alegaciones por tres votos a favor y dos abstenciones.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Expediente 66/2022. Derechos y Deberes Retributivos, Esteban Alonso Duarte

Tipo de votación: nominativo
RECONOCIMIENTO DE TRIENIO ESTEBAN ALONSO DUARTE

Dar cuenta al Pleno que se ha reconocido un nuevo trienio al Sr. D. ESTEBAN ALONSO DUARTE, auxiliar Administrativo de acuerdo con lo establecido legalmente en su carrera profesional.

Expediente 65/2022. Derechos y Deberes Retributivos Carmen Martín Martín

Favorable **Tipo de votación:** nominativo.

RECONOCIMIENTO NUEVO TRIENIO CARMEN MARTIN MARTIN
Dar cuenta al Pleno que se ha reconocido un nuevo trienio a la Sr.a Secretaria Dña.Carmen Martín Martín, de acuerdo con lo establecido legalmente en su carrera profesional.

Quiero dejara claro que son funcionarios que tienen sus derechos adquiridos como todos los funcionarios, que no se malinterprete, de manera mal intencionada de qué es la Sra. Alcaldesa la que le ha subido el sueldo a los funcionarios, como ya tuvimos que aguantar en el 2019, de que se le había subido el sueldo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía desde abril hasta la fecha de hoy. Enumero algunos:

- Plan de colaboración económica municipal.
- Suministros vitales.
- Solicitud de demolición edificio plaza del Mercado.
- Plan de empleo 2022.
- Censo canino.
- Licencias de obra.
- Elecciones la campo.
- Ayudas a contingencias.etc

Quedan informados. Han tenido a su disposición dichos Decretos, y si quieren obtener más información sobre alguno de ellos pueden solicitarlos, y se le informará.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

14. Informes de la Alcaldía

1-INCORPORACIÓN NUEVOS TRABAJADORES

A-Incorporación de 4 nuevos trabajadores por un período de 6 meses.

B- Incorporación de 5 nuevos trabajadores por un período de un año, un operario de servicios múltiples a jornada completa, 2 operarios de servicios múltiples a media jornada, un auxiliar administrativo a media jornada, una trabajadora de ayuda a domicilio, media jornada.

2-Programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad de la consejería de Igualdad de la Junta de Extremadura 2022.

Módulo de Ludotecas rurales, niños y niñas de 2 a 5 años.

Programa “Diviértete Extremadura, niños y niñas de 6 a 16 años.

Contratados 2 directores y 2 monitores para cada módulo y 1 persona de limpieza.

Seleccionados por el Sexpe, de acuerdo con los requisitos del decreto.

Duración 5 meses, en horario de mañana en periodo no lectivo.

3- Gestora Cultural.

Incorporación de la nueva gestora cultural, en media jornada durante 6 meses, de junio a diciembre. Realiza su trabajo en la biblioteca. Se está dedicando a las tareas de la semana cultural. Quiero decir que esta es la 40 semana cultural, que es importante y quiero invitar a participar a todas las asociaciones, y a toda la gente del pueblo que quiera colaborar.

4- Información Obras,

A-Obra en Avd. Gabriel y Galán, retirada de palmeras enfermas, y saneamiento y pavimentación del espacio donde estaban ubicadas.

B-Obra C/ Higueral, pavimentación de la bajada de la calle y cambio de alcantarillado y pavimentación del puente.

C-Árbol Singular Alcornoque de la Fresneda.

Tras la caída de una de las ramas del alcornoque se puso en conocimiento de la Junta de Extremadura, quien ha llevado a cabo las obras de mantenimiento y protección del alcornoque y su espacio, así mismo se ha colocado en la zona del inicio de la Rambla un cartel informativo sobre el árbol singular.

D-Obras de remodelación del Albergue Municipal.

Se ha reformado por completo el Albergue Municipal, con una capacidad de 10 camas, inversión financiada por Diva, por valor de 50.000 euros. Se ha





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

adjudicado a la empresa SOMEX.

Se ha realizado un día de jornada de puertas abiertas, para que se pueda conocer por los vecinos del pueblo. En próxima fecha se abrirá a los peregrinos. Es una obra que se decidió hacer con la anterior corporación, pero los que hemos estado a pie de obra es este equipo de gobierno, por tanto, le digo al concejal de Ciudadanos que no nos quite los meritos que nos corresponda.

E- El jardín de la Masides, ha sido limpiado y acondicionado para ser utilizado para diferentes actividades. También se ha pintado la puerta de entrada dentro de estas mejoras y acondicionamiento.

F- Placa del SES en reconocimiento a la colaboración durante las vacunaciones contra el covid. Día 7 de abril de 2022.

La directora de enfermería y el director médico de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia han hecho entrega de una placa en nombre del SES para agradecer el apoyo y trabajo prestado durante la pandemia y las vacunaciones en nuestro municipio.

En reconocimiento a la colaboración y aportaciones en instalaciones, limpieza de las mismas, personal y los trabajos realizados con tanta entrega, constancia y dedicación.

Estamos orgullosos de este reconocimiento con la satisfacción de haber trabajado como en eslabón más de esa cadena, junto al personal de centro médico y que formamos todos para el bien común y el interés público y que volveríamos a hacer.

Especial agradecimiento a la concejala Eva Cerro por su gran trabajo desinteresado en favor de los demás en el periodo de vacunaciones, por esto estaba en el centro de salud, porque le han requerido para ello por su buen hacer. Desde aquí nuestra felicitación por su labor.

G- Actividades culturales y festivas. Día 26 de abril

-Celebración del día del libro, comprometidos con la cultura un año más se celebró el día del libro invitando a participar a los niños y niñas del colegio, a los que se les regaló un libro y también se regalaron libros de segunda mano expuestos en la puerta del Ayuntamiento.

-Acompañamiento a las Asociaciones de Mujeres del Valle del Ambroz, en el XXVIII encuentro. Celebrado en Abadía e invitados por su Ayuntamiento, tras el parón de esta actividad durante la pandemia, día 2 de abril.

-Celebración de la Romería, 14 de mayo. Junto a Valdelamatanza, con ilusión y muy esperada se volvió a celebrar la romería, donde este año se contó con la instalación de aseos y contenedores de envase y orgánicos para recoger la





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

basura en situ, mejorando los servicios.

-El periódico Hoy ha publicado un especial de ferias y fiestas de diversos pueblos de Extremadura, uno de los pueblos participantes es nuestro municipio dónde aparece un artículo sobre las fiestas y un saluda de la alcaldesa, dando publicidad e invitando a conocer nuestra localidad. Con una foto de la escultura de Angel Duarte a la que queremos promocianar y pone ren valor, es un aplaza que ha quedado bonita, y recibimos felicitaciones por ello.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se concede la palabra a los portavoces, el concejal Juan Carlos odríguez, nmanifiesta que no tiene nada que preguntar.

La Sra.Alcaldesa pasa a contestar las preguntas realizadas por el Concejal de ciudanos en el pleno anterior, sobre el polígono.

1º.-¿ Los terrenos construidos del polígono son propiedad individualizada de los propietarios de las naves?. ¿Hay escritura pública?. Los terrenos son de los propietarios de las naves de manera individualizada.

-Si hay escritura pública de la compra de los terrenos y la tiene a su disposición.Y se le muestra.

2º. ¿Los terrenos no construidos son de propiedad del Ayuntamiento o de los propietarios?. Le contesta la Sra Alcaldesa:Son propiedad de los propietarios.

3º.-¿Los terrenos están pagados al Ayuntamiento por los propietarios?. Le contesta la Sra Alcaldesa: Si están pagados los que están construidos y acabados.

4º.-¿ Tiene escritura pública el Ayuntamiento de Iso terrenos? Le contesta la Sra Alcaldesa:Si tiene.

5º.-¿ Se debe dinero a los propietarios? . Le contesta la Sra Alcaldesa:No se debe, se han liquidado de acuerdo con las mediciones realizadas por los técnicos

6º.-Aparecen los terreno en el inventario del Ayuntamiento, con naturaleza de patrimonio municipal? Solicito copia debidamente acreditada. Le contesta la Sra Alcaldesa: Estan vendidos no son del Ayuntamiento.

Se concede la palabra al concejal de de ciudadanos José Manuel Crego, que realiza las siguientes preguntas:

La primera pregunta es si me va a interrumpir.

Se transcriben literalmente las preguntas:

“JOSÉ MANUEL CREGO ALCALA, en mi condición de concejal perteneciente al grupo político de Ciudadanos en la Corporación local y como órgano colegiado.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos6,9,14,20,23,105 y 103 de la Constitución Española y el arti 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, comparezco y digo:

Que aparezca el documento completo en el acta Desde el pleno ordinario para poder entender el sentido de las preguntas y poder responder con el argumento previo, en el apartado de ruegos y preguntas para el correcto desarrollo de mis funciones y poder controlar y fiscalizar al equipo de gobierno.

Que aparezca el documento completo en el acta, y porque es mi libertad de expresión.

Por ello que se realizan los siguientes PREGUNTAS NUMERADAS para su RESPUESTA ESCRITA

A)-¿Cuál el coste total bruto de la alcaldía al pueblo de Aldeanueva del Camino?

1º- Está de acuerdo la alcaldía con la decisión del juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa M^a Luisa Moreno Gómez no facilitó la documentación:

-Expediente De la reparación y limpieza de la cubierta el salón multiuso y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019 de la construcción de una nave en suelo rústico si licencia cuyo destinatario es la laguna

-Arqueo de la contabilidad de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo.

En tiempo y forma al Concejal de Cs?

2º-¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa que impidió el acceso de los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo

En tiempo y forma al Concejal de Cs?

3º-¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa que impidió el acceso de los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo
En tiempo y forma al Concejal de Cs?

4º-¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa que impidió el acceso de los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo

Y en consecuencia vulnero un derecho fundamental la participación de los asuntos públicos, directamente o mediante representantes. Art. 23.1 de la Constitución Española?

5º-¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa que impidió el acceso de los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo

Y en consecuencia vulnero un derecho fundamental la participación de los asuntos públicos, directamente o mediante representantes. Art.23.1 de la Constitución Española?

6º -¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa obstaculizó e imposibilitó los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo

Y en consecuencia vulnero un derecho de participación de los representantes de los ciudadanos en los asuntos públicos es el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).?





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

7º-¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa obstaculizó e imposibilitó los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo Y en consecuencia impidió, entorpeció y obstaculizó el derecho a que todos los miembros de las Corporaciones Locales pudieran obtener del Alcalde o Presidente de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones estén en poder de los servicios de la Corporación¿

8º- ¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa obstaculizó e imposibilitó los documentos:

- Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo Y en consecuencia vulneró el derecho de participación de los representantes de los ciudadanos en los asuntos públicos es el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).?

9º- ¿Está de acuerdo la Alcaldía con la decisión del Juez que dictó sentencia al ayuntamiento presidido por la Sra. Alcaldesa obstaculizó e imposibilitó los documentos:

-Resolución de 14 de agosto de 2019. de la construcción de una nave en suelo rustico sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo documentos públicos, para todos los ciudadanos de Aldeanueva del Camino.

10º ¿Está de acuerdo la Alcaldía que el Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de Cáceres dictó el pasado 18 de noviembre de 2020, una sentencia nº 88/2022 en la que condena al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, gobernado por el PARTIDO POPULAR(PP) y cuya alcaldesa es la **Sra. María Luisa Moreno Gómez**, por <<vulneración de derechos fundamentales>>, al considerar <<que el Gobierno del PP tiene un comportamiento anticonstitucional, **VULNERANDO EL DERECHO DE**





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

LA PARTICIPACION POLITICA DEL GRUPO CIUDADANOS?

Cuando algún ciudadano pregunta al ayuntamiento, al Auxiliar Administrativo y otros, que dice la sentencia número 88/2020 de lo Contencioso Administrativo de Cáceres dictó el pasado 18 de noviembre de 2020, se le responde como usted sabe que se ha quedado empate.

11º ¿La sentencia número 88/2020 de lo Contencioso Administrativo de la que la Alcaldía es la máxima responsable sigue pensando que hay un empate?

12º ¿Tiene claro la Alcaldía que ha incumplido el art 23 de Constitución Española que dice.?: Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

14º Sr. Alcaldesa, ¿Cómo van a entender los ciudadanos de Aldeanueva del Camino que la gestión de la Alcaldía es democrática, si a través de la sentencia un juez ha manifestado ha incumplido la C.E??

Usted Sra. Alcaldesa como cargo público en la toma de posesión juro o prometió, “por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado” R.D. 707/1979, de abril por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas

15º Sra. Alcaldesa ¿Va a pedir perdón al pueblo de Aldeanueva del Camino por su comportamiento anticonstitucional¿

16º Sr. Alcaldesa ¿Por qué ocultó la documentación en tiempo y forma¿

-Expediente de la reparación y limpieza de la cubierta del salón multiusos y de la obra realizada en el almacén adjunto.

-Resolución de 14 de agosto de 2019. De la construcción de una nave en suelo rustito sin licencia. cuyo destinatario es la Laguna.

-Arqueo de la contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

-Resolución de 26 de julio de 2019 de sueldo del auxiliar administrativo

17º Sr. Alcaldesa ¿Por qué se ha negado en numerosas ocasiones a que su gestión sea fiscalizada por los miembros de la oposición?

18ºLa sentencia número 88/2020 de lo Contencioso Administrativo obliga al Ayuntamiento a facilitar la información a remitirla al juzgado. ¿Está de acuerdo Sra. Alcaldesa?

La Sra. Alcaldesa María Luisa Moreno Gómez, nunca actuó de buena fe en tiempo y forma, eso es un hecho le ha tenido que decir un juez que entregue la documentación, si no se lo dice la Sentencia de un juez no la entrega, lo ha hecho después de una sentencia judicial, No lo ha hecho por su buena fe y democracia,... **ha tardado más de dos años en facilitar una documentación que por ley le pertenece a los representantes del pueblo.**, Luego la Alcaldía ha ocultado al pueblo la documentación en tiempo y forma, la sentencia ha obligado a facilitar la documentación al





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ayuntamiento y por ende.

19º ¿ Va a pedir perdón la Sra. Alcaldesa M^a Luisa Moreno Gómez a pueblo de Aldeanueva del Camino al no cumplir con la constitución española en su arti 23 como aparece en la sentencia del Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de Cáceres?

...Documento leído en pleno en Aldeanueva del Camino, a 28 de junio de 2022 que entrego en , mano a la Sra. Secretaria para que conste integro en el acta, en su punto correspondiente.

Fdo.: José Manuel Crego Alcala”

Quiere manifestar en el pleno 2022, número 2, dijo que constara en el acta que el pleno se hizo en segunda convocatoria que la Sra.Alcldesa manifestó que se rectificaría y no se ha hecho, quiere que conste que se hizo en segunda convocatoria, por capricho de la Sra.Alcaldesa.

Le contesta la Sra.Alcaldesa que eso es de otro punto y ya no procede.

El condejal Juan Carlos manifiesta que la ley dice que si no hay número de concejales se debe hacer en segunda convocatoria.

Le contesta la Sra Alcaldesa:

- Usted dice que se hizo el pleno en segunda convocatoria por capricho de la Sra.Alcaldesa, permitame que le diga su falta total de empatía, no es un capricho el fallecimiento de un familiar, no se hizo por capricho.

- Usted no tiene más argumentos que el del juicio que repite siempre. Que usted ha pedido más de 400 escritos y que se le entraga la documentación siempre, que siga pidiendo que se lo seguiremos dando.

- Que si hubo un contencioso, que nos pidieron una serie de documentos, respetamos absolutamente la sentencia del Juez, los documentos que dijo el Juez que se le entregarasn, se le han entregado. Y le repito que yo respeto absolutamente la decisión de los Jueces, y que no he sido condenada a nada, el contencioso es contra el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, por un acto administrativo en el que el Juez dijo que se le diera cierta documentación, no toda la documentación que usted pedía. Con lo que yo discrepo con usted es las opiniones suyas vertidas en un periodico. Así que la decisión del Juez respeto absoluto, sus opiniones personales llenas de mentiras publicadas por su amigo no las respeto en absoluto. Por mucho que repita una mentira no se hace verdad.

- Me ha exigido que cumpla la ley ahora que ha te ha teido oportunidad de votar usted y cumplir la ley, no lo ha hecho. Yo sí cumplo con la Constitución.

- Respete el Partido Popular ya que usted formó parte de él, que usted se fué porque no le pusieron de candidato a la Alcaldía. Le constesta el Concejel José Manuel Crego que renunció él y que tiene una carta escrita porqué se fué.

Le contesta la Sra Alcaldesa que no le interrumpa que yo no le he interrumpido a usted en su exposición.

Usted siempre está manifestando que todo lo hacen en beneficio e interés público. Y yo del digo que todos los escritos que hace ¿ qué beneficios aportan al pueblo?. ¿ Que beneficio es el que usted nunca vote a favor de nada de lo que es positivo para el pueblo? , incluso cuando es dinero para





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

el pueblo vota en contra o se abstiene, usted no quiere que venga dinero para el pueblo, en concreto las obras del deposito del agua, 50000 euros y los 70000 de la cubierta, no ha querido votar a favor. Y tambien las modificaciones puntuales que usted ha votado en conta o se ha abstenido, incluida la casa del camino de la Laguna. Quiero que demuestre el abuso y todas las corrupciones que hago.

El concejal de de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que no le ha contestado a las preguntas, la Sra. Alcaldesa manifiesta que le está contestando y que si queda alguna por contestar, ya le contestará en el próximo pleno.

El concejal Pedro Rosas, pide la palabra para requerirle al concejal José Manuel Crego que está cansado de preguntarle, que ya le dijo en el pleno anterior que en el próximo pleno debería enumerar las corrupciones y amiguismos de los que siempre le acusa y nunca demuestra. Que se lo demuestre de una vez.

El concejal Pedro Rosas le pregunta al concejal José Manuel Crego que en el tema de la sanción de la LAGUNA, quiero que conteste si está de acuerdo con imponer la sanción o el derribo de la construcción. El concejal José Manuel Crego manifiesta que no tiene porqué contestarle.

Se levanta la sesión a las 20 horas. Del día indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

